

## **Base de datos constitucionales**

**JUAN DIEGO CASTRO FERNÁNDEZ**

*Postgraduado en Ciencias Penales  
Profesor y coordinador de la Cátedra de Derecho Penal y Pro-  
cesal Penal de la Escuela Libre de Derecho de la Univ.  
Autónoma de Centroamérica  
Director del Instituto Costarricense de Lógica Informática y  
Derecho  
Presidente de Juriscomputación  
(COSTA RICA)*

Octubre de 1989 marca el inicio del florecimiento del Derecho Constitucional Costarricense. Cuarenta años después de promulgada nuestra Carta Magna, entra en vigencia la Ley de la Jurisdicción Constitucional y se crea la nueva Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, para conocer de tan importante materia. El ordenamiento jurídico costarricense experimenta un fortalecimiento incalculable, que redundará en el desarrollo de nuestro sistema democrático.

Ha sido largo y maravilloso el camino de la evolución jurídica universal: del basalto del Código de Hamurabi a los discos magnéticos, de la escritura cuneiforme a la escritura digital, del estilete al teclado.

Con el afán de tener acceso de manera más rápida y eficiente a la información constitucional, hemos construido una base de datos que registra la siguiente información: Texto completo y actualizado de la Constitución Política, Actas de la Asamblea Nacional Constituyente y correspondencia relacionada, Jurisprudencia constitucional y doctrina especializada.

El sistema incorpora todos los artículos de la Constitución, asignando a cada uno los descriptores correspondientes, así como las referencias históricas, jurisprudenciales y doctrinales. Las Actas de la Asamblea Constituyente se almacenaron relacionadas con cada numeral, clasificadas por discursos de cada uno de los diputados constituyentes, así como la correspondencia recibida. También se registran las reformas que la Asamblea Legislativa ha efectuado, indicando actas del parlamento, correspondencia, dictámenes, etc. Puede consultarse por descriptor, diputado, persona que suscribe la correspondencia, número de acta, fecha del acta, etc. La Jurisprudencia se archiva indicando la hora, fecha y número de la sentencia de la Sala IV, el nombre del Magistrado ponente y el texto del fallo transcrito literalmente. La doctrina se almacena partiendo del nombre del autor, nombre del libro, nombre de la revista y del artículo, editorial, país y fecha de edición y el texto exacto del párrafo que interesa.

Los reportes que brinda el sistema pueden lograrse por descriptores, números de artículos de la constitución, restringidos a todos los datos sobre el punto, o solamente a alguno de los aspectos históricos (actas y correspondencia), normativos o jurisprudenciales, que interesen al usuario.

Las microcomputadoras permiten al operador jurídico, la información constitucional que desee acceder en el banco de datos según sus exigencias particulares.

Este sistema lo hemos instalado en una microcomputadora (386) de un mega de memoria principal y memoria auxiliar en disco duro de ochenta megas.

Esta base de datos jurídicos, permite registrar y consultar la normativa constitucional y su correspondiente doctrina y jurisprudencia, así como elaborar un thesaurus hasta con diez descriptores por artículo, que pueden ser utilizados como rápidos y eficaces medios de consulta o impresión de reportes.

La entrada de la información se ha hecho tomando en cuenta texto y descriptores, siendo los únicos elementos de búsqueda los segundos, pero teniendo acceso expedito al texto por medio de los archivos invertidos con que opera el sistema.

Se ha utilizado para la recuperación de la información el sistema de descriptores, que son introducidos por el usuario, quien es el encargado de analizar el texto y determinar cuáles son las palabras descriptivas. De esta manera, el thesaurus funciona en forma redicular.

El descriptor primario y los secundarios tienen el mismo rango, pero es la especificidad de cada término lo que hace que se cree una jerarquía implícita; de modo que se puede asignar un término general a varios textos y términos cada vez más específicos según cada texto: al mismo tiempo se van creando las relaciones entre términos.

La diferencia es que el primario aparece siempre identificando el texto. Sin embargo, la búsqueda no funciona en forma «top-down», de lo general

a lo particular, sino que es directa, o sea se puede buscar directamente por un término específico.

Desechamos la selección automática de descriptores tomados del texto, no tanto por problemas de velocidad a pesar de que este trabajo es bastante laborioso aun para el computador, sino por el hecho de que algunos textos no contienen términos explícitos sobre su contenido, por lo que extraer las palabras claves del texto no conduce a nada.

El acceso al texto se efectúa directamente, ya que la inclusión se hace en forma de texto completo, aunque éste no constituye un elemento de búsqueda.

El sistema funciona así: ENTRADA AL SISTEMA Y MENU INICIAL.

Opciones:

- 1) CONSULTA Y ACTUALIZACION,
- 2) IMPRESION DE REPORTES,
- 3) RESPALDO Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS,
- 4) SISTEMA OPERATIVO,
- 5) SALIDA.

#### 1) CONSULTA Y ACTUALIZACION:

Efectúa las operaciones de búsqueda y mantenimiento de «norma», «jurisprudencia», «doctrina», «actas» y «correspondencia» así como de los descriptores respectivos. Realiza las siguientes tareas:

a) **Buscar:** Ejecuta una búsqueda rápida de un artículo, cita jurisprudencial o doctrinaria, acta o correspondencia, por medio del número único que identifica a estos elementos.

b) **Siguiente:** Esta opción se utiliza para desplegar el siguiente texto, ya sea de norma, jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia.

c) **Anterior:** Despliega el texto de la anterior norma, jurisprudencia o doctrina, acta o correspondencia.

d) **Primero:** Despliega el texto de la jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia número uno, o del primer artículo de la Constitución.

e) **Ultimo:** Despliega el texto de la última jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia o del último artículo de la Constitución.

f) **+**: Para desplegar más texto de una norma, jurisprudencia, doctrina, correspondencia o acta, cuando éste ocupe más de una página (pantalla).

g) **-**: Para retroceder páginas de texto adicional.

h) **Fij:** Esta opción se utiliza para buscar texto normativo, jurisprudencial, doctrinario, actas o correspondencia por medio de descriptores. Se pueden combinar hasta diez descriptores por consulta, utilizando los operadores lógicos «y» y «o» para filtrar la información que se desea.

i) Mant: Se encarga del mantenimiento de la base de datos, es decir, inclusiones, borrados y modificaciones a los diferentes módulos de información que en ella se almacenan.

j) Incluir: Ejecuta la captura de datos sobre norma, jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia, según el modo en el que se encuentre. Asigna automáticamente y en forma secuencial el número de cita doctrinal, jurisprudencial, acta o correspondencia, con un máximo de 60 líneas por texto.

k) Modificar: Permite hacer cambios al texto de una norma, jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia.

l) Eliminar: Borra de la base de datos una cita normativa, doctrinaria, jurisprudencial o un acta o correspondencia.

m) Descriptores: Permite modificar o eliminar los descriptores secundarios de un artículo, cita jurisprudencial, doctrinal o de un acta o correspondencia. Estos descriptores pueden ser modificados o eliminados en cualquier momento.

n) Clasificar: Se utiliza para agrupar diferentes artículos de una misma ley bajo un descriptor genérico.

ñ) Jurisprudencia: Cambia al modo de jurisprudencia.

o) Doctrina: Cambia al modo de doctrina.

p) Norma: Cambia al modo de norma.

q) Acta: Cambia al modo de acta.

r) Correspondencia: Cambia al modo de correspondencia.

s) Ver: Despliega en pantalla un cuadro que contiene los descriptores secundarios del artículo, jurisprudencia, doctrina, acta o correspondencia.

## 2) IMPRESION DE REPORTES.

a) Reportes normativos: Se pueden hacer reportes de artículos por el número de éstos y por descriptores. El reporte por número dará inmediatamente el texto de los artículos; en el caso de reportes por descriptor o clasificación, se genera previamente un índice de los artículos que hablan sobre el tema escogido.

b) Reportes de jurisprudencia: Se puede restringir por número de cita jurisprudencial o por descriptor. Por número de cita reporta el texto de inmediato; en el caso de usar descriptor o cita, brinda primero un índice con los números de cita encontrados, lo que permite escoger entre reportar todos o sólo algunos.

c) Reportes de doctrina: Se puede indicar por número de cita doctrinal, por autor o por descriptor. Por número de cita reporta el texto de inmediato, en el caso de usar descriptor o autor, ofrece primero un índice con los números de cita encontrados para escoger entre reportar todos o sólo algunos.

d) Índice de thesaurus: Puede hacerse sobre algunos o todos los artículos registrados. Es un listado, en orden alfabético, de todos los descriptores registrados, con indicación de los números de artículos correspondientes.

e) Reporte de actas: Contiene los números y fechas de las actas, páginas y nombres de los diputados que intervinieron en el debate del tema, así como la indicación de los artículos referidos.

f) Reporte de correspondencia: Incluye los números y fechas de las actas, páginas y nombres de las personas (físicas o jurídicas) que dirigieron sus opiniones por escrito a la Asamblea Nacional Constituyente, así como la indicación de los artículos referidos.

g) Reporte por diputado constituyente: Indica el nombre completo del diputado, los números y fechas de las actas, páginas y los artículos referidos.

h) Reporte general: Contiene toda la información de la base de datos, ordenada del primero al último de los artículos de la Constitución. Puede ordenarse este reporte sólo sobre los artículos que se desee.

El operador jurídico (juez, escribiente, abogado, notario, o estudiante) necesita «conocer» de todo el orden jurídico costarricense, pero de hecho, se ha especializado en un sector muy específico, en este caso del constitucional, del cual le es imprescindible una masa de datos históricos, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de uso frecuente, que encontrará eficiente y rápidamente en la base de datos que hemos desarrollado.

De este modo, las computadoras nos permiten acceder hoy día a la información constitucional en toda sus dimensiones (histórica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria).

Estas herramientas informáticas resultan de suma utilidad para los operadores del Derecho Constitucional y en general para los ciudadanos costarricenses, máxime si consideramos que los fallos emitidos por la Sala Constitucional de la Corte son «erga omnes» y modifican constantemente el marco jurídico en que se desenvuelve nuestra sociedad.

Esta constante evolución, de ritmo acelerado, hace imprescindible el tener a mano y actualizada, toda la información generada por la jurisdicción constitucional, a fin de poder resolver acertadamente los conflictos jurídicos que se nos presenten.

Incuestionablemente, la informática jurídica se torna imprescindible en esta materia, ya que manualmente sería imposible manejar el cúmulo de resoluciones vinculantes que día a día se integran a nuestro ordenamiento.

La eficiencia y atinada resolución de los conflictos que involucren la aplicación, directa o indirecta, de las normas constitucionales, requieren del empleo de herramientas que permitan al operador disponer de la totalidad de información por él requerida.

Obviamente, la informática jurídica documental presta su invaluable auxilio al Derecho Constitucional Costarricense.